

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 46

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN NOVENA DE LA ORDENANZA NÚMERO 34, SERIE 2015-2016, CON EL PROPÓSITO DE PROHIBIR EL USO DE NEVERITAS PORTÁTILES EN EL ÁREA DE LOS KIOSCOS UBICADOS EN EL SECTOR AMELIA DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO, ASÍ COMO EN EL ESTACIONAMIENTO ALEDAÑO A ESTA ÁREA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto: La Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 34, Serie 2015-2016, el 15 de octubre de 2015, en la cual se autoriza al Alcalde o a la persona que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio otorgue en arrendamiento los espacios para kioscos ubicados en el sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo libre del requisito de subasta pública.

Por Cuanto: Recientemente, se ha observado que, en el área destinada para los kioscos, personas han comenzado a utilizar neveras portátiles para el consumo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como la utilización de las mismas dentro de los vehículos estacionados en las inmediaciones designadas a los kioscos, ubicados en el sector Amelia.

Por Cuanto: Esta actuación pone en riesgo el orden y el control por parte de los arrendatarios de la venta de bebidas alcohólicas, pudiendo esto ocasionar un sin número de eventos que perturben la paz y la confraternización de los que allí disfrutan y comparten ordenadamente.

Por Cuanto: Por las razones antes expuestas se entiende necesario enmendar la Ordenanza Número 34 Serie 2015-2016, con el propósito de adicionar una nueva Sección 10ma que incorpore la prohibición de neveritas portátiles en las inmediaciones de los kioscos ubicados en el sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, en Guaynabo, Puerto Rico.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 6 DE MARZO DE 2017:

Sección 1ra: Adicionar, como por la presente se adiciona una nueva Sección 10ma a la Ordenanza Número 34, Serie 2015-2016, y reenumerar las anteriores secciones 10ma, 11ma y 12ma para que lean de la siguiente manera:

Sección 10ma: Se prohíbe el uso de neveritas portátiles por parte de los visitantes en el área de los kioscos, así como en el

estacionamiento aledaño a dichos kioscos ubicados en el sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Toda persona que incumpla con la disposición antes vertida será sancionada con una pena de multa de quinientos dólares (\$500.00).

Sección 11ma: El horario de cierre de los kioscos será no más tarde de las diez de la noche (10:00p.m.) los días domingo a jueves y no más tarde de las doce de la medianoche (12:00 a.m.) los días viernes y sábados.

Sección 12ma: Toda ordenanza que esté en contravención o conflija con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.

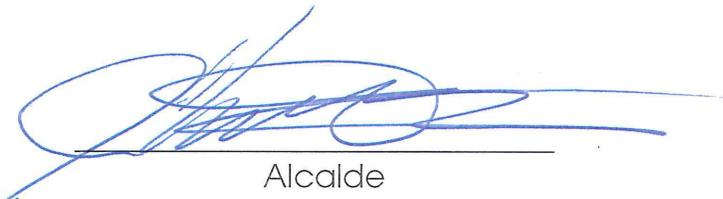
Sección 13ma: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Sección 2da: Esta ordenanza por incluir sanción penal comenzará a regir a los diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de marzo de 2017.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 6 de marzo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Roberto Lefranc Fortuño

Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González
Carlos H. Martínez Pérez
Natalia Rosado Lebrón
Lilliana Vega González
Ángel L. O'Neill Pérez
Héctor M. Landrau Clemente

Abstenido: Alexandra Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 10 de marzo de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 10 de marzo de 2017.

José A. Suárez Santa
Secretario